

Enrique Francisco Arenas Requena como corredor de Seguros Generales;

Que, mediante el Reglamento de Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas aprobado por Resolución S.B.S. N° 808-2019 (en adelante, el Reglamento), se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas;

Que, la Secretaría Técnica mediante Acta de Evaluación de fecha 01 de junio de 2020, ha considerado pertinente aceptar la inscripción del señor Enrique Francisco Arenas Requena, postulante a corredor de Seguros de Personas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 3814-2018 de fecha 02 de octubre de 2018, concluyéndose el proceso de evaluación,

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en el Reglamento y en el citado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26702 y sus modificatorias – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia aprobado por Resolución S.B.S. N° 1678-2018.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la ampliación de la inscripción del señor Enrique Francisco Arenas Requena, con matrícula número N-4804, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Empresas de Reaseguros del Exterior y Actividades de Seguros Transfronterizas, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI  
Secretario General

1867805-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN SBS N° 1545-2020

Mediante Oficio N° 14563-2020-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 1545-2020, publicada en la edición del día 10 de junio de 2020.

#### DICE:

**“Artículo Primero.-** Precisar que la suspensión del cómputo de los plazos, establecida en el Oficio Múltiple N° 11157-2020-SBS, referidos a los procesos de atención de siniestros ocurridos a nivel nacional, regulados en los artículos 3, 4, 5, 8, 11 y 15 del Reglamento para la gestión y pago de siniestros, aprobado por Resolución SBS N° 3202-2013, se encuentra suspendido hasta el 30 de junio de 2020.”

#### DEBE DECIR:

**“Artículo Primero.-** Precisar que la suspensión del cómputo de los plazos, establecida en el Oficio Múltiple N° 11159-2020-SBS, referidos a los procesos de atención de siniestros ocurridos a nivel nacional, regulados en los artículos 3, 4, 5, 8, 11 y 15 del Reglamento para la gestión

y pago de siniestros, aprobado por Resolución SBS N° 3202-2013, se encuentra suspendido hasta el 30 de junio de 2020.”

1867832-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

#### Autorizan transferencias financieras a favor de diversas Municipalidades Distritales para la ejecución de proyectos

##### ACUERDO REGIONAL N° 016-2020-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 15 de abril del 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público:

76.1 Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o e Entidades que no constituyen pliego presupuestario.

76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 17 del Decreto de urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2020. De manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades tal como lo detalla la Ley de Presupuesto:

e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo ámbito de dicho Sistema Nacional , y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento , entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo .Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020 , debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal ,según corresponda ,dentro del plazo antes mencionado.

Que, para el efecto, que el artículo 17 de la Ley de Presupuesto indica que las transferencias financieras se autorizan, tratándose de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Dicho Acuerdo del Consejo Regional debe ser publicado en el diario oficial El Peruano.

Finalmente, se refiere que la entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, resaltándose que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó la transferencia.

Que a lo anterior cabe agregar que el reglamento interno del Consejo Regional, en el numeral 16.24 del artículo 16 establece como una de las atribuciones de este órgano aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo Informe Técnico tal como se señala de la Oficina de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la Oficina

Regional de Planificación y Presupuesto y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

- **Informe Técnico:** N° 016, 012, 019, 013, 027, 011, 003, 017, 024, 025, 018, 010, 0021, 274, 001, 014, -2020-GRA/ORPPOT-OPI, Emitido Por La Oficina De Programación Multianual De Inversiones De La Oficina Regional De Planeamiento, Presupuesto Y Ordenamiento Territorial.

- **Informe:** N° 332, 351, 333, 334, 364, 357, 335, 331, 347, 277, 350, 337, 349, 274, 336, 352-2020-GRA/SGFPI, emitido por la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión.

- **Memorándum** N° 39, 49, 41, 43, 53, 51, 38, 42, 46, 52, 45, 40, 48, 37, 44, 47-2020-GRA/ORPPOT, emitido

por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

- **Informe:** N° 230, 243, 228, 240, 244, 241, 235, 232, 233, 245, 242, 238, 236, 234, 229, 239-2020-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Que, ha efectuado el análisis legal concluyendo en la procedencia de que el Consejo emita la autorización correspondiente.

SE ACUERDA:

**Primero.** - Autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de:

ITEM	COD.	PROYECTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO A TRANSFERIR
1	2159793	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN JUAN BAUTISTA DE SALAMANCA DEL DISTRITO DE SALAMANCA, PROVINCIA CONDESUYOS, AREQUIPA	CONDESUYOS	SALAMANCA	750,201.30
2	2405331	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS ZONAS RURAL DISTRITO DE ANDARAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - REGIÓN AREQUIPA	CONDESUYOS	ANDARAY	3,527,080.80
3	2460331	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL ACCESO AL CEMENTERIO DE HUILLUCO DEL ANEXO DE HUILLUCO DEL DISTRITO DE CHILCAYMARCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	169,384.76
4	2464151	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO AYO DEL DISTRITO DE AYO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CASTILLA	AYO	3,442,508.22
5	2324868	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA LOCALIDAD DE ANDAGUA DEL DISTRITO DE ANDAGUA, PROVINCIA DE CASTILLA - AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	1,938,958.00
6	2462958	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL INGRESO AL CENTRO POBLADO DE TAGRE DEL DISTRITO DE TIPAN - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CASTILLA	TIPAN	718,439.68
7	2452471	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LA CALLE 11 CUADRAS 03 - 06 EN LA LOCALIDAD DE CHILCAYMARCA DEL DISTRITO DE CHILCAYMARCA - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CASTILLA	CHILCAYMARCA	560,000.00
8	2460743	MEJORAMIENTO DEL PUENTE JOSÉ OLAYA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CAYLLOMA	COPORAQUE	150,289.84
9	2456272	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV. FERROCARRIL CUADRAS 01 AL 06, CALLE AREQUIPA CUADRA 01 Y CALLE RAMON CASTILLA CUADRA 01 EN LA LOCALIDAD DE IMATA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE CHUCA - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CAYLLOMA	SAN ANTONIO DE CHUCA	1,231,393.44
10	2289401	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL TRAMO 0+500 AL 1+720 EN LA AVENIDA CHACAPI DEL DISTRITO DE YANQUE, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	CAYLLOMA	YANQUE	1,673,769.97
11	2302436	MEJORAMIENTO DE LOS CANALES PRINCIPALES IRRIGACION Y CCASAO DEL DISTRITO DE LLUTA, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	CAYLLOMA	LLUTA	1,964,041.47
12	2440248	CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL(LA) IE 40529 VICTOR ANDRES BELAUDE - TAURIA EN LA LOCALIDAD TAURIA, DISTRITO DE TAURIA, PROVINCIA LA UNION, DEPARTAMENTO AREQUIPA	LA UNIÓN	TAURIA	1,026,021.92
13	2055927	CONSTRUCCION DE ACCESO VIAL HACIA LOS ATRACTIVOS TURISTICOS DEL DISTRITO DE QUECHUALLA, PROVINCIA DE LA UNION, AREQUIPA	LA UNIÓN	QUECHUALLA	227,741.76
14	2433262	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL AA.HH. VILLA PARAÍSO DEL DISTRITO DE DEAN VALDIVIA - PROVINCIA DE ISLAY - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	ISLAY	DEAN VALDIVIA	2,709,892.03
15		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. N 40244 VIRGEN DE LA CANDELARIA DISTRITO DE QUILCA - PROVINCIA DE CAMANA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CAMANA	QUILCA	4,109,664.30
16		MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SANTA ISABEL - CARRETERA PANAMERICANA, DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS - AREQUIPA - AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	3,480,467.76
<b>TOTAL</b>					<b>27,679,855.25</b>

Siendo de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios

**Segundo.**- Disponer que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la ejecución de las transferencias financieras, suscriba los respectivos Convenios con los Gobiernos Locales beneficiarios, debiéndose alcanzar al Consejo Regional copias de tales documentos en el término de cinco (05) días hábiles a partir de su suscripción.

**Tercero.**- Dejar expresamente indicado que las Transferencias Financieras no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar a las autorizaciones, bajo responsabilidad.

**Cuarto.**- Precisar que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los proyectos de Inversión Pública que han dado lugar a las autorizaciones de transferencias financieras será responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**Quinto.**- Señalar que el Consejo Regional de Arequipa efectuara las acciones de fiscalización que se estimen convenientes, lo que expresamente deberá ser

consignado con los convenios a suscribir por el Órgano Ejecutivo.

**Sexto.-** Encargar al Órgano Ejecutivo Regional la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

POR TANTO:

Regístrese y cúmplase.

WUILE AYÑAYANQUE ROSAS  
Presidente del Consejo Regional

1867861-1

## Autorizan transferencias financieras a favor de Municipalidades Distritales para la ejecución de diversos proyectos

### ACUERDO REGIONAL N° 022-2020-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 15 de mayo del 2020

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público:

76.1 Son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación a favor de pliegos o e Entidades que no constituyen pliego presupuestario.

76.2. Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

Que, el numeral 17 del Decreto de urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2020. De manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades tal como lo detalla la Ley de Presupuesto:

e) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo ámbito de dicho Sistema Nacional , y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento , entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional ,previa suscripción del convenio respectivo .Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020 ,

debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal ,según corresponda ,dentro del plazo antes mencionado .

Que, para el efecto, que el artículo 17 de la Ley de Presupuesto indica que las transferencias financieras se autorizan, tratándose de los Gobiernos Regionales, mediante Acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Dicho Acuerdo del Consejo Regional debe ser publicado en el diario oficial El Peruano.

Finalmente, se refiere que la entidad que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos, resaltándose que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó la transferencia.

Que a lo anterior cabe agregar que el reglamento interno del Consejo Regional, en el numeral 16.24 del artículo 16 establece como una de las atribuciones de este órgano aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo Informe Técnico tal como se señala de la Oficina de Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la Oficina Regional de Planificación y Presupuesto y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

- **Informe Técnico N° 48-188-050-46-24-37-252-234-233-230-161-250-296-043-053-305-051-309-052-304—260-306-006-005 -2020-GRA/ORPPOT-OPI**, Emitido Por La Oficina De Programación Multianual De Inversiones De La Oficina Regional De Planeamiento, Presupuesto Y Ordenamiento Territorial.

- **Informe N° 46-455-458-453-463-466-503-457-456-459-464-465-467-492-484-483-479-486-481-472-482-485-487-494-2020-GRA/SGFPI**, emitido por la Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión.

- **Memorandum N° 81-72-90-76-79-87-103-77-75-80-83-84-85-101-97-95-93-96-92-88-94-98-100-102-2020-GRA/ORPPOT**, emitido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

- **Memorandum Nro. 719-709-733-713-718-724-775-715-714-720-726-728-727-773-749-746-743-751-744-736-745-750-756-765 -2020-GRA/GRI**

- **Memorandum Nro. 760-763-676-658-762-637-811-776-777-810-809-815-880-840-843-841-847-837-829-839-860-052 -2020GRA/GRSLP**

- **Informe N° 327-317-336-321-330-324-351-322-320-682-333-335-329-332-349-345-343-341-344-340-338-342-346-348-.350.-2020-GRA/ORAJ**, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Que, ha efectuado el análisis legal concluyendo en la procedencia de que el Consejo emita la autorización correspondiente.

SE ACUERDA:

**Primero.-** Autorizar las transferencias financieras a favor de las Municipalidades Distritales siguientes:

#### TRANSFERENCIAS FINANCIERAS II BLOQUE

Item	CUI	DENOMINACION DEL PROYECTO	PROVINCIA	DISTRITO	MONTO A SER TRANSFERIDO
1	2465234	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO JONAY DEL ANEXO DE PIRAUCHO DEL DISTRITO DE UÑON - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CASTILLA	UÑON	1,297,935.77
2	2465300	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL CANAL DE RIEGO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE MIÑA DEL DISTRITO DE CHOCO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CASTILLA	CHOCO	1,822,684.39
3	2479023	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL CENTRO POBLADO DE SALINAS HUITO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE TARUCANI - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	AREQUIPA	SAN JUAN DE TARUCANI	2,378,775.57
4	2326624	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CUADRAS 05 A LA 14 DE LA CALLE AREQUIPA EN LA LOCALIDAD DE ICHUPAMPA, DISTRITO DE ICHUPAMPA, PROVINCIA DE CAYLLOMA - AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA	2,756,049.13
5	2480114	CREACION DEL SISTEMA DE DESAGÜE, PTAR Y BIODIGESTORES, EN LA COMUNIDAD DE NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS	1,767,760.76